



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
Anexo 118  
www.munives.gob.pe

## RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION N° 198-2021-OGA/MVES

Villa El Salvador, 16 de noviembre de 2021

### VISTOS:

La Resolución de la Oficina General de Administración N° 188-2021-OGA/MVES, de fecha 03 de noviembre de 2021, emitido por la Oficina General de Administración; el Informe N° 925-2021-UA-OGA/MVES, de fecha 15 de noviembre de 2021, emitido por la Unidad de Abastecimiento; el Memorando N° 1100-2021-OPP/MVES, de fecha 15 de noviembre de 2021, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° 931-2021-UA-OGA/MVES, de fecha 15 de noviembre de 2021, emitido por la Unidad de Abastecimiento;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en su Capítulo XIV del Título IV, en materia de Descentralización regula en su Artículo 194° que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.";

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo 14° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece respecto a la conservación del acto administrativo, lo siguiente:

#### **"Artículo 14.- Conservación del acto**

**14.1 Cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora.**

(...)

**14.2.4 Cuando se concluya indudablemente de cualquier otro modo que el acto administrativo hubiese tenido el mismo contenido, de no haberse producido el vicio." (...)**

En atención a lo antes indicado, se concluye que un acto administrativo podrá ser convalidado siempre que se encuentre afectado por un vicio no trascendente, y para ello, la LPAG ha establecido en su Artículo 14° numeral 14.2.4 que aquellos vicios no trascendentes que acarrearán la convalidación del acto administrativo, entre los cuales tenemos el siguiente: "**Cuando se concluya indudablemente de cualquier otro modo que el acto administrativo hubiese tenido el mismo contenido, de no haberse producido el vicio**";

Que, el Artículo 201° numeral 201.1 del mencionado dispositivo legal establece en lo atinente a la revisión de oficio que: "**Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.**";

Que, el numeral 201.2 del mismo cuerpo normativo, dispone que: "**La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.**";

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87  
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

## RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 198-2021-OGA/MVES

Que, mediante Resolución de la Oficina General de Administración N° 188-2021-OGA/MVES, de fecha 03 de noviembre de 2021, se aprobó la Décima Quinta modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad de Villa El Salvador correspondiente al ejercicio 2021, aprobado mediante Resolución de la Oficina General de Administración N° 010-2020-OGA/MVES, de fecha 11 de enero de 2021, a fin de incluir dos (2) procedimientos de selección, de acuerdo del Anexo Adjunto que forma parte integrante de dicha resolución, por el cual se incluyó, en el ítem 40 el procedimiento de licitación pública para las obras: la "Creación de la Casa de Reposo del Adulto Mayor de Villa El Salvador en el Sector 03, Grupo 08, del Distrito de Villa El Salvador – Provincia de Lima – Departamento de Lima"; y, "Creación de la Veterinaria Municipal en el Sector 03, Grupo 08 del Distrito de Villa El Salvador -Provincia de Lima -Departamento de Lima", por el importe de S/. 8'589,840.23 (Ocho Millones Quinientos Ochenta y Nueve Mil Ochocientos Cuarenta con 23/100 Soles);

Que, de la revisión del acto administrativo contenido en la Resolución de la Oficina General de Administración N° 188-2021-OGA/MVES, se advierte la existencia de un error material en los considerandos décimo segundo y décimo tercera, de la siguiente manera:

"Que, mediante Constancia de Previsión Presupuestal N° 011-2021-OPP/MVES, de fecha 25 de octubre de 2021, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto hace constar la Previsión Presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2022 para la "CREACIÓN DE LA VETERINARIA MUNICIPAL EN EL SECTOR 03, GRUPO 08 DEL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2514133, por el importe de S/ 1'477,140.05 (Un Millón Cuatrocientos Setenta y Siete Mil Ciento Cuarenta con 05/100 Soles), en la fuente de Financiamiento 05-Recursos Determinados" (Subrayado nuestro).

"Asimismo, mediante Constancia de Previsión Presupuestal N° 012-2021-OPP/MVES, de fecha 25 de octubre de 2021, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto hace constar la Previsión Presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2022 para la "CREACIÓN DE LA CASA DE REPOSO DEL ADULTO MAYOR DE VILLA EL SALVADOR EN EL SECTOR 03, GRUPO 08, DEL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR- PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2514076, por el importe de S/ 7'112,700.18 (Siete Millones Ciento Doce Mil Setecientos con 18/100 Soles), en la fuente de Financiamiento 05-Recursos Determinados" (Subrayado nuestro);

Que, de la revisión a la Constancia de Previsión Presupuestal N° 011-2021-OPP/MVES, de fecha 25 de octubre de 2021, se advierte que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorgó previsión presupuestal para la "**CREACIÓN DE LA CASA DE REPOSO DEL ADULTO MAYOR DE VILLA EL SALVADOR EN EL SECTOR 03, GRUPO 08, DEL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR- PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA**", por el importe de S/. 7'112,700.18 (Siete Millones Ciento Doce Mil Setecientos con 18/100 Soles);

Asimismo, de la Constancia de Previsión Presupuestal N° 012-2021-OPP/MVES, de fecha 25 de octubre de 2021, se advierte que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorgó previsión presupuestal para la "**CREACIÓN DE LA VETERINARIA MUNICIPAL EN EL SECTOR 03, GRUPO 08 DEL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA**", 1'477,140.05 (Un Millón Cuatrocientos Setenta y Siete Mil Ciento Cuarenta con 05/100 Soles);





## RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION N° 198-2021-OGA/MVES

CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530

Anexo 116  
www.municipalidadvillasalvador.gob.pe

Que, mediante Informe N° 925-2021-UA-OGA/MVES, de fecha 15 de noviembre de 2021, la Unidad de Abastecimiento solicitó a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto modificar la Previsión Presupuestal N° 011-2021-OPP/MVES y N° 12-2021-OPP/MVES, respecto a la ejecución de la obra "Creación de la Casa de Reposo del Adulto Mayor del Distrito de Villa El Salvador, Provincia de Lima, Departamento de Lima, con Código Único de Inversión N° 2514076"; y, ejecución de obra: "Creación de la Veterinaria Municipal en el Sector 03, Grupo 08 del Distrito de Villa El Salvador, Provincia de Lima, Departamento de Lima, con Código Único de Inversión N° 2514133", sosteniendo que por un error material, no solicitó la previsión presupuestal por el monto de la supervisión de obra;

Que, mediante Memorando N° 1100-2021-OPP/MVES, de fecha 15 de noviembre de 2021, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto adjuntó la Constancia de Previsión Presupuestal N° 011-2021-OPP/MVES, de fecha 15 de noviembre de 2021, respecto a la "Creación de la Casa de Reposo del Adulto Mayor de Villa El Salvador en el Sector 03, Grupo 08, del Distrito de Villa El Salvador - Provincia de Lima - Departamento de Lima", por el importe de S/. 7'142,700.18 (Siete Millones Ciento Cuarenta y Dos Mil Setecientos con 18/100 Soles); y, la Constancia de Previsión Presupuestal N° 012-2021-OPP/MVES, de fecha 15 de noviembre de 2021, para la "Creación de la Veterinaria Municipal en el Sector 03, Grupo 08 del Distrito de Villa El Salvador -Provincia de Lima -Departamento de Lima", por el monto de S/. 1,477,140.05 (Un Millón Cuatrocientos Setenta y Siete Mil Cuarenta con 05/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 931-2021-UA-OGA/MVES, de fecha 15 de noviembre de 2021, la Unidad de Abastecimiento solicitó modificar la Resolución de la Oficina General de Administración N° 188-2021-OGA/MVES, en el extremo de las obras: "CREACIÓN DE LA CASA DE REPOSO DEL ADULTO MAYOR DE VILLA EL SALVADOR EN EL SECTOR 03, GRUPO 08, DEL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR- PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2514076; y, "CREACIÓN DE LA VETERINARIA MUNICIPAL. EN EL SECTOR 03, GRUPO 08 DEL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2514133, respecto al importe por la ejecución de obra, según el cuadro adjunto:

INCLUIR:					
TIPO DE PROCESO	OBJETO	DESCRIPCIÓN	FECHA TENTATIVA DE CONVOCATORIA	MONTO (S/.)	FUENTE DE FTO
LICITACIÓN PÚBLICA	OBRA	"CREACIÓN DE LA CASA DE REPOSO DEL ADULTO MAYOR DE VILLA EL SALVADOR EN EL SECTOR 03, GRUPO 08, DEL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR- PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2514076; y, "CREACIÓN DE LA VETERINARIA MUNICIPAL. EN EL SECTOR 03, GRUPO 08 DEL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2514133.	NOVIEMBRE	S/8,559,840.23	RECURSOS DETERMINADOS

Que, al amparo de los dispositivos legales antes mencionados corresponde la corrección de la Resolución de la Oficina General de Administración N° 188-2021-OGA/MVES, respecto a los considerandos décimo segundo y décimo tercero, teniendo en consideración que el error en que se ha incurrido constituye uno de naturaleza material que no altera de forma alguna el contenido sustancial de la Resolución en cuestión; y, proceder a la modificación del Artículo Primero del mencionado acto administrativo, en el extremo del ítem 40 del Anexo Adjunto, respecto al monto de la ejecución del procedimiento de Licitación Pública para las obras: "CREACIÓN DE LA CASA DE REPOSO DEL ADULTO MAYOR DE VILLA EL SALVADOR EN EL SECTOR 03, GRUPO 08, DEL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR- PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2514076; y, "CREACIÓN DE LA VETERINARIA MUNICIPAL. EN EL SECTOR 03, GRUPO 08 DEL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2514133, por la cantidad de S/8,559,840.23 (Ocho Millones Quinientos Cincuenta y Nueve Mil Ochocientos Cuarenta con 23/100 Soles) al haber sido convalidado a través del Informe N° 931-2021-UA-OGA/MVES y sus adjuntos;

# **RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION N° 198-2021-OGA/MVES**

Que, en virtud de los argumentos precedentemente expuestos, y de conformidad con lo señalado en el tercer literal del Artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, los Artículo 14° numeral 14.2.4 y 201 numeral 201.1 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR DE OFICIO** los considerandos décimo segundo y décimo tercero de la Resolución de la Oficina General de Administración N° 188-2021-OGA/MVES, de fecha 03 de noviembre de 2021, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

## **DICE:**

### **Considerando Décimo Segundo**

"Que, mediante Constancia de Previsión Presupuestal N° 011-2021-OPP/MVES, de fecha 25 de octubre de 2021, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto hace constar la Previsión Presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2022 para la **"CREACIÓN DE LA VETERINARIA MUNICIPAL EN EL SECTOR 03, GRUPO 08 DEL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA"**, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2514133, por el importe de S/ 1'477,140.05 (Un Millón Cuatrocientos Setenta y Siete Mil Ciento Cuarenta con 05/100 Soles), en la fuente de Financiamiento 05-Recursos Determinados" (Subrayado nuestro).

### **Considerando Décimo Tercero**

"Asimismo, mediante Constancia de Previsión Presupuestal N° 012-2021-OPP/MVES, de fecha 25 de octubre de 2021, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto hace constar la Previsión Presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2022 para la **"CREACIÓN DE LA CASA DE REPOSO DEL ADULTO MAYOR DE VILLA EL SALVADOR EN EL SECTOR 03, GRUPO 08, DEL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR- PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA"**, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2514076, por el importe de S/ 7'112,700.18 (Siete Millones Ciento Doce Mil Setecientos con 18/100 Soles), en la fuente de Financiamiento 05-Recursos Determinados" (Subrayado nuestro);

## **DEBE DECIR:**

### **Considerando Décimo Segundo**

"Que, mediante Constancia de Previsión Presupuestal N° 012-2021-OPP/MVES, de fecha 25 de octubre de 2021, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto hace constar la Previsión Presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2022 para la **"CREACIÓN DE LA VETERINARIA MUNICIPAL EN EL SECTOR 03, GRUPO 08 DEL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA"**, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2514133, por el importe de S/ 1'477,140.05 (Un Millón Cuatrocientos Setenta y Siete Mil Ciento Cuarenta con 05/100 Soles), en la fuente de Financiamiento 05-Recursos Determinados".

### **Considerando Décimo Tercero**

"Asimismo, mediante Constancia de Previsión Presupuestal N° 011-2021-OPP/MVES, de fecha 25 de octubre de 2021, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto hace constar la Previsión Presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2022 para la **"CREACIÓN DE LA CASA DE REPOSO DEL ADULTO MAYOR DE VILLA EL SALVADOR EN EL SECTOR 03, GRUPO 08, DEL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR- PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA"**, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2514076, por el importe de S/ 7'112,700.18





CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
Anexo 118  
www.munives.gob.pe

## RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION N° 198-2021-OGA/MVES

(Siete Millones Ciento Doce Mil Setecientos con 18/100 Soles), en la fuente de Financiamiento 05-Recursos Determinados" (Subrayado nuestro);

**ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR el ARTÍCULO PRIMERO** de la Resolución de la Oficina General de Administración N° 188-2021-OGA/MVES, de fecha 03 de noviembre de 2021, por el cual se **APROBÓ** la Décima Quinta modificación del **Plan Anual de Contrataciones** de la Municipalidad de Villa El Salvador correspondiente al ejercicio 2021, en el extremo del ítem 40 del Anexo Adjunto, respecto al procedimiento de Licitación Pública para las obras: "CREACIÓN DE LA CASA DE REPOSO DEL ADULTO MAYOR DE VILLA EL SALVADOR EN EL SECTOR 03, GRUPO 08, DEL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR- PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2514076; y, "CREACIÓN DE LA VETERINARIA MUNICIPAL. EN EL SECTOR 03, GRUPO 08 DEL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2514133, en cuanto a su monto de ejecución, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

**DICE:**

INCLUIR:						
TIPO DE PROCESO	OBJETO	DESCRIPCIÓN	FECHA TENTATIVA DE CONVOCATORIA	MONTO (S/.)	FUENTE DE FTO	
40	LICITACIÓN PÚBLICA	OBRA	NOVIEMBRE	S/8'589,840.23	RECURSOS DETERMINADOS	

**DEBE DECIR:**

INCLUIR:						
TIPO DE PROCESO	OBJETO	DESCRIPCIÓN	FECHA TENTATIVA DE CONVOCATORIA	MONTO (S/.)	FUENTE DE FTO	
40	LICITACIÓN PÚBLICA	OBRA	NOVIEMBRE	S/8'559,840.23	RECURSOS DETERMINADOS	

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Unidad de Abastecimiento la publicación de la presente Resolución dentro del plazo de Ley, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, en los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación;

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución al Despacho de Alcaldía, para su conocimiento y fines respectivos;

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR,** a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación de la presente Resolución en el portal institucional [www.munives.gob.pe](http://www.munives.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
 OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
 .....  
 ING. LUZ ZABALLA JIMACO  
 GERENTE

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"  
 PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87  
 Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

